



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 184-2022-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 OCT. 2022

### VISTO:

El expediente N° 22-026097-001, que contiene las Notas Informativas N° 483 y 506-2022-OGRH-HEVES de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum N° 234-2022-DE-HEVES del Director Ejecutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, mediante la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 92° de la citada Ley en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición de sus funciones;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recurso Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;





Que, el citado numeral indica que el Secretario Técnico tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo, pudiendo contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el Principio de Flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, **carga procesal**, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, **entre otros criterios**;

Que, el literal j) del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil, establece que por el **Principio de Flexibilidad, el Servicio Civil procura adaptarse a las necesidades del Estado y de los administrados**. Hecho que configura en el presente caso, la motivación de la presente designación;

Que, bajo este contexto todo acto administrativo, como en el presente caso, debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública, establecida en la esfera de su competencia, y que a través de sus potestades la Entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, el numeral 1.17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por el Principio del Ejercicio Legítimo del Poder, la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;

Que, el derecho a la debida motivación de las resoluciones importa pues que la administración exprese las **razones o justificaciones objetivas que la lleve a tomar una determinada decisión**. Estas razones pueden y debe provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2021-DE-HEVES, de fecha 06 de octubre del 2021, se designó al Abog. Nelson Erroch Salome Acuña, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 483-2022-OGRH-HEVES de fecha 20 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó al Director Ejecutivo, la designación de un Secretario Técnico Suplente **debido al incremento de expedientes**, que ameritan su derivación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, teniendo en consideración los casos de abstención del Secretario Técnico Titular, por ausencia o razones de vacaciones, licencias, permisos, **carga procesal y otros eventos imprevisibles**;

Que, en atención a lo solicitado, el Director Ejecutivo designa al Abog. Silvio César Donayre Campos como Secretario Técnico Suplente, propuesta que es aceptada mediante Nota Informativa N° 506-2022-OGRH-HEVES, por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, debido a la **carga procesal y eventos imprevisibles**;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta factible que una persona que viene asumiendo un cargo de confianza en la entidad (distinto al puesto de la Jefatura de Oficina de Gestión de Recursos Humanos) pueda en adición a sus funciones, ser designada para asumir simultáneamente la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutorio que designe al Abog. Silvio César Donayre Campos, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";





Con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al Abog. Silvio César Donayre Campos como "Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en adición a sus funciones como Servidor CAS Funcional-Asesor de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND  
EMP: 018710 RNE: 018686  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/LOMV/SQDC

Distribución:

- ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Secretaría Técnica -PAD
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

